



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las ^{10,45} horas del día 16 de abril de 2014, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 C-1487/12 caratulado: "CABALLERO RODRIGUEZ WILMAR DIONISIO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN",-----

En primer término las actuaciones resultan analizadas por el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, C.P.N. Hugo Sebastián PANI se transcribe su voto a continuación:-----

Viene a este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia el expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 C-1487/12 caratulado: "CABALLERO RODRIGUEZ WILMAR DIONISIO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN", con el objeto de tomar intervención y emitir mi voto.-----

De manera previa debo destacar que mediante las citadas actuaciones tramita el Reconocimiento de Deuda y Refinanciación Ley Provincial N° 783, suscripto entre el Fondo Residual Ley 478 y el señor Wilmar Dionisio CABALLERO RODRIGUEZ, respecto de los créditos originados en las Líneas 1810 Operación N° 001342500, y 4610 Operación N° 002251600 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, los que al momento de ser transferidos al Fondo Residual ascendían a la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 93/100 (\$ 10.830,93) y PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 99/100 (\$ 23.955,99) respectivamente.-----

Mediante Nota fechada el día 9 de marzo de 2012 (fs. 94) el Sr. CABALLERO RODRIGUEZ solicitó al señor Administrador del Fondo Residual Ley N° 478 la adhesión al régimen de regularización de deudas previsto en la Ley Provincial N° 783. En este sentido, a fs. 106/107 se agregó el correspondiente Convenio de Reconocimiento de Deuda y Refinanciación Ley Provincial N° 783, suscripto entre el Sr. CABALLERO RODRIGUEZ y el Fondo Residual Ley Provincial N° 478, en el cual conforme la Cláusula Primera se estableció que: "EL FONDO RESIDUAL notifica a EL DEUDOR, que por Escritura Pública N° 5 de fecha 10 de Enero de 2001 pasada por ante la Escribanía General de Gobierno, se ha cedido del BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO al FONDO RESIDUAL LEY N° 478 la

totalidad de los derechos y acciones por el crédito originado en la Línea 1810 Operación N° 001342500 y la Línea 4610 Operación N° 002251600 a crédito del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego. Se deja expresa constancia que el monto a considerar en función de lo dispuesto por el art. 2 de la Ley Provincial N° 783, fue transferido a esta entidad por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, según Acta N° 2 siendo de PESOS: DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 93/100 (\$ 10.830,93), por la Línea 1810 Operación N° 001342500 y de PESOS: VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 99/100 (\$ 23.955,99), por Línea 4610 Operación N° 002251600, en carácter de titular de las operaciones indicadas”; a su vez, mediante la Cláusula Segunda se estableció que: **“EL DEUDOR** mantiene una deuda por Línea 4610 Operación N° 002251600 que actualizada y descontando el capital abonado oportunamente de PESOS: UN MIL SETECIENTOS UNO CON 70/100 (\$ 1.701,70), asciende a un monto de PESOS: CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 21/100 (\$ 59.314,21) y por Línea 1810 Operación N° 001342500 de PESOS: TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 08/100 (\$ 39.218,08); siendo **EL SALDO RESULTANTE TOTAL** a refinanciar por dichas operaciones, de PESOS: NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 28/100 (\$ 98.532,28)”.

En este orden de cosas, se da intervención a la Secretaría Legal de este Organismo, en el que mediante Informe Legal N° 55/2012 Letra: T.C.P.-C.A.(fs. 124/126) suscripto por la Dra. Sandra Anahí FAVALLI, y luego de analizar las actuaciones concluye que: “...3)- En lo que refiere al cumplimiento del punto 1 inc. e. del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02 obra agregada a las actuaciones copia certificada de la Escritura y Acta de Cesión celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (fs. 07/42), y en cumplimiento del Punto 1 inc. f. de la citada resolución Plenaria obra agregada copia certificada del Informe N° 1109/2002 Letra: CONTAD. GRAL. de la Contaduría General, remitiendo copia de los Auditores con relación a los créditos transferidos, con lo que se debería considerar cumplido el recaudo.

5)- Se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Punto I incisos a, b, de la Resolución Plenaria N° 72/2002.

6)- En cuanto al cumplimiento del Punto I, inciso h de la mencionada Resolución obra incorporado a estos actuados, Informe del Administrador del Fondo Residual Dr. Fernando Matías IBARRA RODRIGUEZ, haciendo propia la mecánica y



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizada por el personal administrativo (fs. 58), con lo que, de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402 se debería considerar cumplida tal exigencia.-----

7)- A fs. 108 obra Nota de fecha 12 de marzo de 2012 mediante la cual el Sr. Administrador del Fondo Residual informa a este Tribunal, lo siguiente: 'Atento al Convenio de Reconocimiento de Deuda y Refinanciación celebrado y analizando que el deudor mantiene Hipoteca originaria en 1° Grado sobre inmueble, ubicado según Nomenclatura Catastral: Sección N- Maciso 806_Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, y asimismo libra Pagaré a favor del Fondo Residual Ley N° 478, tal como surge del Convenio de Refinanciación, es suficiente las garantías ofrecidas para respaldar la deuda reconocida'.-----

8) No se ha dado cumplimiento al punto 2 inc. a y b de la Resolución Plenaria N° 72/02, por lo que el Sr. Administrador del Fondo Residual deberá incorporar a las actuaciones certificado del Registro de la Propiedad, del cual surja la constitución de la hipoteca.-----

Con las consideraciones precedentes, sin perjuicio de las consideraciones que pudiera efectuar la Vocalía de Auditoría con respecto a la liquidación, tasa de interés, y que lo cancelado por el deudor se corresponda, se elevan las presentes actuaciones para la continuidad del trámite."-----

A fs. 127/136 se aduna el Informe Contable N° 391/2013 Letra: T.C.P.-FDO. RESIDUAL suscripto por el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA, quien luego de analizar los cálculos realizados por el Fondo Residual, arribó a las siguientes conclusiones: "1) En virtud de que la deuda correspondiente a la línea N° 4610 operación N° 00251600 y la línea 1810 operación N° 001342500, se refieren a una deuda originalmente pactada en pesos, no resulta de aplicación lo prescripto por la Ley Nacional N° 25.561 y los artículos 3° y 4° del Decreto Nacional N° 214/02.-----

1. De los cálculos efectuados, la deuda actualizada correspondiente a las dos operaciones según lo establecido en el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 783 no arroja diferencias respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478.

2. En virtud de que el deudor se encuentra dentro del régimen de regularización de deudas dispuesto en la Ley Provincial N° 783 y le ha recaído sentencia judicial al 02/10/2006 respecto de la línea 1810 operación N° 001342500 corresponde la aplicación de lo prescripto en el artículo N° 7 de la mencionada norma, surgiendo de

✍

los cálculos efectuados un monto actualizado según sentencia al 09/03/2012 de \$ 93.289,08; no arrojando diferencias respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478.-----

3. Atento a lo expuesto precedentemente y en virtud de la aplicación del tope legal (30% de la liquidación del Art. 2 de la Ley 783) prescripto en el Artículo 7° de la Ley Provincial N° 783, se concluye que el monto final a refinanciar es de \$ 39.218,08, no arrojando diferencia respecto del importe calculado por el Fondo Residual Ley 478.-

4. Por otra parte, en relación a la línea N° 4610 operación N° 00251600 al monto de deuda actualizado según lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 783, se deducen las cuotas de convenio abonadas por un monto total de \$ 1.701,70, arrojando un monto a refinanciar de \$ 59.314,21.-----

1. En virtud de lo dispuesto precedentemente, se concluye que el monto final a refinanciar para las dos operaciones es de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 29/100 (\$ 98.532,29), siendo este coincidente con el determinado por el Fondo Residual en un plazo de 6 años (72 meses), conforme lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley Provincial N° 783.-----

2. La tasa de interés aplicable a la refinanciación otorgada del 12% anual, se encuentra en un todo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 783.-----

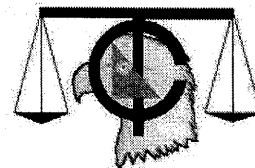
3. En virtud de la conclusión expuesta en el apartado 7, la aplicación del sistema francés no arroja diferencias respecto de los cálculos efectuados por el Fondo Residual Ley N° 478.”.-----

Asimismo, a fs. 137 tomó intervención mediante la Nota Int. N° 2099/13 Letra: T.C.P.-S.C.(Fondo Residual) el señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE, el que indica al señor Vocal de Auditoría que comparte el análisis efectuado por el señor Auditor Fiscal Interviniente.-----

Por todo ello debo destacar que comparto los argumentos vertidos tanto en el Informe Contable N° 391/2013 suscripto por el Auditor Fiscal CP Marco FUENTES IBARRA, lo establecido en la Nota Interna N° 2099/2013 TCP-SC (Fondo Residual) del Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable CPN Jorge Fernando ESPECHE y el Informe Legal N° 55/2012 Letra: T.C.P.-C.A. suscripto por la Dra. Sandra Anahí FAVALLI.--
Por todo lo expuesto, propongo dictar un acto administrativo en los siguientes términos:-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

ARTICULO 1º.- Dar por verificado el Convenio de “RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN LEY PROVINCIAL Nº 783” celebrado entre el Fondo Residual Ley Nº 478 y el Sr. Wilmar Dionisio CABALLERO RODRIGUEZ, respecto de los créditos originados en las Líneas 1810 Operación Nº 001342500 y Nº 4610 Operación Nº 002251600 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.- -----

ARTÍCULO 2º.- Dar por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en el expediente del Registro del Fondo Residual Ley 478 C-1487/12 caratulado: “CABALLERO RODRIGUEZ WILMAR DIONISIO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”.-----

ARTICULO 3º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique al Fondo Residual Ley 478 con remisión del Expediente de su Registro C-1487/12 caratulado: “CABALLERO RODRIGUEZ WILMAR DIONISIO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”, a la Secretaría Legal y a la Secretaría Contable y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Así voto.-----

Posteriormente toma intervención el Sr. Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, emitiendo su voto que dice: -----

Viene a este Vocal Abogado el expediente del Registro del Fondo Residual Nº 1487c/2012, caratulado: “CABALLERO RODRIGUEZ WILMAR DIONISIO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN” a los fines de fundar mi voto. -----

Liminarmente, observo que las presentes actuaciones llegan a mi conocimiento con el voto del CPN Hugo Sebastián PANI, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí expresados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

Por su parte y luego del análisis del voto que precede, he de expresar que adhiero a sus fundamentos y medidas propuestas.-----

Así voto.-----

Seguidamente toma intervención el Sr. Vocal de Auditoría el C.P. Luis Alberto CABALLERO transcribiendo a continuación su voto.-----

ⓧ

Viene a examen de este Vocal de Auditoría, el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478, Letra: C N° 1487 año 2012, caratulado: **“CABALLERO RODRIGUEZ WILMAR DIONISIO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”**, a los fines de fundar mi voto.-----

Del análisis de las actuaciones surge que me preceden los votos del Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia C.P.N. Hugo Sebastián PANI, y del Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, con lo cual, a fin de no ser redundante, me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso, efectuado por mis preopinantes; comparto los fundamentos y el acto administrativo allí propuesto, adhiriendo por el presente al mismo.-----

Así voto.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en el artículo 1° de la Ley provincial N° 50, **RESUELVE: -**

ARTICULO 1°: Dar por verificado el Convenio de “RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN LEY PROVINCIAL N° 783” celebrado entre el Fondo Residual Ley N° 478 y el Sr. Wilmar Dionisio CABALLERO RODRIGUEZ, respecto de los créditos originados en las Líneas 1810 Operación N° 001342500 y N° 4610 Operación N° 002251600 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.- -----

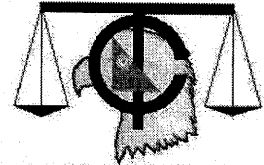
ARTÍCULO 2°: Dar por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en el expediente del Registro del Fondo Residual Ley 478 C-1487/12 caratulado: **“CABALLERO RODRIGUEZ WILMAR DIONISIO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”**.-----

ARTICULO 3°: Notificar con copia certificada del presente al Fondo Residual Ley 478 con remisión del Expediente de su Registro C-1487/12 caratulado: **“CABALLERO RODRIGUEZ WILMAR DIONISIO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”**, a la Comisión de Seguimiento legislativo, y en el Organismo, a la Secretaría Legal y a la Secretaría Contable.-----

ARTÍCULO 4: Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdo Plenarios, conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

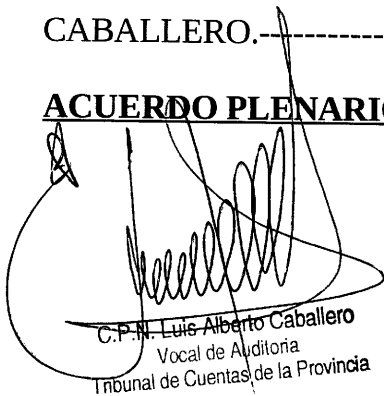
"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

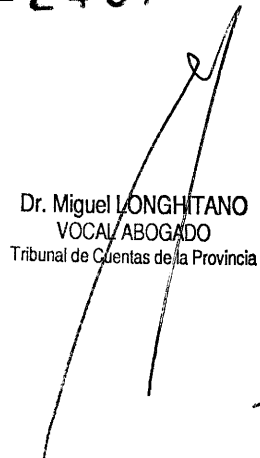
Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido archivar.-----

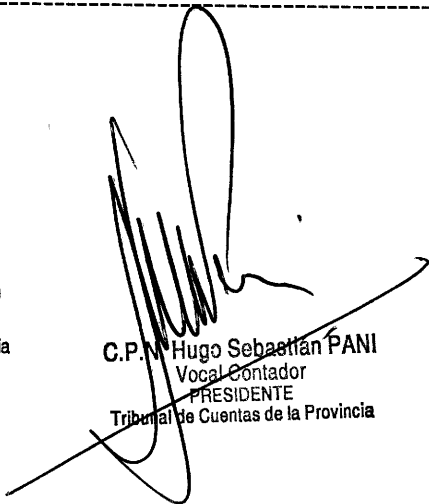
No siendo para mas se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicada "ut supra".-----

Fdo. Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia: C.P.N. Hugo Sebastián PANI.
Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.-----

ACUERDO PLENARIO N° 2 4 6 7


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia